

CIRCULAR Nº2/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE INFORMA DE LA ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TIEMPO DE TRABAJO (GIT) A LA MODIFICACIÓN DE LOS PERMISOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS POR MOTIVO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, MEDIANTE EL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO, DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1158 RELATIVA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA PROFESIONAL DE LOS PROGENITORES Y LOS CUIDADORES (BOE nº154, de 29.06.2023 y corrección de errores en BOE nº156 de fecha 1.07.2023).

Se informa que el día 30 de junio de 2023 entró en vigor el Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, que ha modificado el régimen de permisos del artículo 48 a) del TREBEP con la finalidad de acomodar el permiso por accidente o enfermedad grave a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, para lo que se amplían los días de disposición de estos permisos; se incluye el llamado reposo domiciliario - que ya se venía aplicando en este Ayuntamiento-, además de hacer extensivo el permiso a cualquier otra persona distinta de los parientes que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y requiera el cuidado efectivo de aquéllos.

También se modifica el permiso por matrimonio previsto en la letra l) del mismo artículo, para incluir como hecho causante la constitución formalizada por documento público de la pareja de hecho, mediante notarios u otros actores.

Finalmente, se añade la nueva letra g) al artículo 49 del TREBEP para incorporar el permiso parental para cuidar a hijos, hijas o menores acogidos por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años y el permiso tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, que podrá disfrutarse a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Por ello, y con la finalidad de actualizar el sistema propio municipal de justificación de los permisos y ausencias parciales del puesto de trabajo, previsto mediante resolución de la dirección general de Administración Pública nº30992, de fecha 14 de octubre de 2016, por la que se aprueba la instrucción reguladora de los documentos y justificaciones que se precisan para el disfrute de permisos y ausencias parciales del puesto de trabajo retribuidas, a través del método de hechos vitales, así como por el Acuerdo de la Mesa general de funcionarios de fecha 25 de mayo de 2016 para regular permisos de Bomberos, modificado mediante acuerdo de fecha 22 de marzo de 2018, se adaptan al aplicativo GIT los hechos vitales 4.- Atender a la familia, 5.- Casarme y 7.- Ser madre o padre al sistema de Gestión Integral del Tiempo de trabajo (GIT) en la forma siguiente y sin perjuicio de la negociación sindical que pueda proceder, a la vista de la inmediatez de la entrada en vigor de estos permisos desde el día 30 de junio de 2023 a los efectos de poder disponer de los mismos:

- En la resolución de la dirección general de Administración Pública nº30992, de fecha 14 de octubre de 2016:

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h175IzvMxt/8AiE/UHTbwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Lidia Martín Martín - Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos	Firmado	14/07/2023 11:19:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Hecho vital: Atender a la familia	HECHO CAUSANTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, Y NORMAS DE APLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS -Jornada de trabajo-	NÚMERO DE HORAS -Horario de trabajo-	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL
	Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, que requiera el cuidado efectivo del funcionario o funcionaria, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art. 48 a) TREBEP, art.47.1 a) LFPC y AMGN de 28.9.2016-.	-5 días hábiles, para el cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio. -4 días hábiles, para familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.		Accidente: Parte de accidente que acredite el día del accidente. Enfermedad grave y hospitalización: Certificado de ingreso hospitalario. En los casos de traslado hospitalario a otro municipio cabe aumentar el plazo del permiso hasta el máximo con informe o certificado de dicho traslado. En los casos de enfermedad crónica o de larga duración el permiso se disfruta de una sola vez, excepto por recaídas, presentando informe médico acreditativo de lo anterior. Se incluye la asistencia a urgencias cuando coincida con la jornada de trabajo, justificándose con el parte de urgencias indicando el margen horario. Se incluye el día de la realización de pruebas con sedación. También se incluye la segunda opinión médica para diagnóstico y pruebas fuera de la Isla, así como lo referido al supuesto de recidiva, presentando indicación médica de precisar acompañamiento. Intervención quirúrgica sin hospitalización: Informe médico que acredite el día de la intervención. En los tres casos anteriores, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia y la convivencia con volante de empadronamiento. Además, cabe disfrutar de los restantes días a partir del primero en fecha posterior, si se presenta informe médico que acredite la necesidad de reposo que precise cuidados domiciliarios en un plazo determinado. En caso de no señalarse plazo, se permitirá el disfrute dentro de los diez días a contar desde el día del hecho causante.

5.- Hecho vital: Casarme	HECHO CAUSANTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, Y NORMAS DE APLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS -Jornada de trabajo-	NÚMERO DE HORAS -Horario de trabajo-	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL
	Matrimonio o registro o constitución formalizada en documento público de pareja de hecho, con plazo de resolución de 10 días y efectos estimatorios -Art. 48 l) del TREBEP y at. 37.3 a) TRLET-.	15 días		Libro de familia, acta de matrimonio civil, resolución de inscripción en el registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma o certificado de celebración en documento público.

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h175IzvMxt/8AiE/UHTbWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Lidia Martín Martín - Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos	Firmado	14/07/2023 11:19:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

				Puede disponerse del permiso siempre que, al menos, uno de los 15 días coincida con el hecho causante y, para el caso de pareja de hecho, se podrá considerar como hecho causante el día de presentación, en el margen de días se tendrá en cuenta el día de presentación de la solicitud, debiendo acreditarse posteriormente la resolución de inscripción.
--	--	--	--	--

7.- Hecho vital: Ser madre o padre	HECHO CAUSANTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, Y NORMAS DE APLICACIÓN	NÚMERO DE DIAS -Jornada de trabajo-	NÚMERO DE HORAS -Horario de trabajo-	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL
	Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que el menor cumpla 8 años. Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio. El término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes - Art. 49 g) del TREBEP.		-8 semanas continuas o discontinuas y podrá disfrutarse a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a lo términos que reglamentariamente se establezcan.	Documento firmado especificando la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, comunicándolo a la Administración con una antelación de 15 días y realizándose por semanas completas. Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la Administración en la que ambas presten servicios, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

- En el Acuerdo de la Mesa general de funcionarios de fecha 25 de mayo de 2016 para regular permisos de Bomberos, modificado mediante acuerdo de fecha 22 de marzo de 2018:

4.- Hecho vital: Atender a la familia	HECHO CAUSANTE O DESCRIPCIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, Y NORMAS DE APLICACIÓN	DURACIÓN	FRACCIONAMIENTO/TRAMOS	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL
	Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, que requiera el cuidado efectivo del funcionario o funcionaria, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -	-1 guardia y 16 horas para el cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio.		Accidente: Parte de accidente que acredite el día del accidente. Enfermedad grave y hospitalización: Certificado de ingreso hospitalario. En los casos de traslado hospitalario a otro municipio cabe aumentar el plazo del permiso hasta el máximo con

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h175IzvMxt/8AiE/UHTbwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Lidia Martín Martín - Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos	Firmado	14/07/2023 11:19:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

	Art. 48 a) TREBEP, art.47.1 a) LFPC y AMGN de 28.9.2016-.	-1 guardia y 8 horas, para familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.		<p>informe o certificado de dicho traslado. En los casos de enfermedad crónica o de larga duración el permiso se disfruta de una sola vez, excepto por recaídas, presentando informe médico acreditativo de lo anterior. Se incluye la asistencia a urgencias cuando coincida con la jornada de trabajo, justificándose con el parte de urgencias indicando el margen horario. Se incluye 8 horas por la realización de pruebas con sedación. También se incluye 1 guardia y 16 horas para segunda opinión médica o para diagnóstico y pruebas fuera de la Isla, así como lo referido al supuesto de recidiva, presentando indicación médica de precisar acompañamiento.</p> <p>Intervención quirúrgica sin hospitalización: Informe médico que acredite el día de la intervención.</p> <p>En los tres casos anteriores, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.</p> <p>Además, cabe disfrutar de los restantes días a partir del primero en fecha posterior, si se presenta informe médico que acredite la necesidad de reposo en un plazo determinado. En caso de no señalarse plazo, se permitirá el disfrute dentro de los diez días a contar desde el día del hecho causante</p>
--	---	--	--	---

5.- Hecho vital: Casarme	HECHO CAUSANTE O DESCRIPCIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO Y NORMAS DE APLICACIÓN	DURACIÓN-	FRACCIONAMIENTO/TRAMOS	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL
	Matrimonio o registro o constitución formalizada en documento público de pareja de hecho, con plazo de resolución de 10 días y efectos estimatorios -Art. 48 l) del TREBEP y at. 37.3 a) TRLET-.	15 días		<p>Libro de familia, acta de matrimonio civil, resolución de inscripción en el registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma o certificado de celebración en documento público.</p> <p>Puede disponerse del permiso siempre que, al menos, uno de los 15 días coincida con el hecho causante y, para el caso de pareja de hecho, se podrá considerar como hecho causante el día de presentación, en el margen de días se tendrá en cuenta el día de presentación de la solicitud, debiendo acreditarse posteriormente la resolución de inscripción.</p>

7.- Hecho vital: Ser madre o padre	HECHO CAUSANTE O DESCRIPCIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, Y NORMAS DE APLICACIÓN	DURACIÓN	FRACCIONAMIENTO/TRAMOS	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h175IzvMxt/8AiE/UHTbwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Lidia Martín Martín - Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos	Firmado	14/07/2023 11:19:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p>Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que el menor cumpla 8 años. Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio. El término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes - Art. 49 g) del TREBEP-.</p>	<p>-13 guardias continuas o discontinuas y podrá disfrutarse a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a lo términos que reglamentariamente se establezcan.</p>	<p>Documento firmado especificando la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, comunicándolo a la Administración con una antelación de 15 días y realizándose por semanas completas.</p> <p>Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la Administración en la que ambas presten servicios, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.</p>
--	---	--	--

Las Palmas de Gran Canaria con fecha y firma electrónica,

Dirección General de Recursos Humanos
(Acuerdo de la Junta de Gobierno 29 de junio de 2023)
P.V. Concejalía Delegada de Recursos Humanos
(Decreto de la Alcaldesa nº26777/2023, de 26 de junio)

Esther Lidia Martín Martín

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h175IzvMxt/8AiE/UHTbwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Lidia Martín Martín - Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos	Firmado	14/07/2023 11:19:37
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

